

INFORME SECRETARIAL. – En Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de julio de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2019-00406-00**, informando que la audiencia programada para el pasado 11 de junio de 2020 no se llevó a cabo. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S –

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)

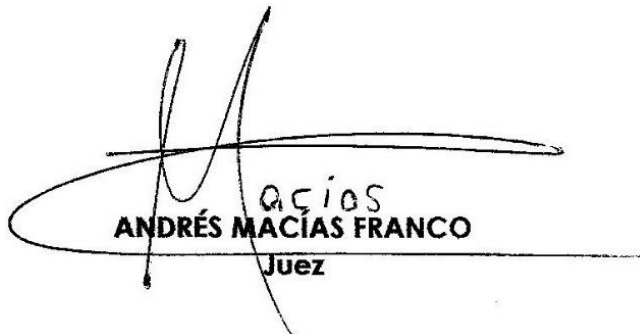
De conformidad con el informe secretarial que antecede se **RESUELVE**:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **DINA PAULA ANDREA ABRIL CLAVIJO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.022.385.870 y la T.P. No. 276.621 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, según poder visto a folio 268 del expediente.
2. **SEÑÁLESE** el día **QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, a efectos de llevar a cabo la audiencia de conciliación y/o primera de trámite y de juzgamiento de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, la cual se realizará a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, entre otros, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jato32@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. Se **REQUIERE** a las partes informen la dirección electrónica de quienes hayan de concurrir a la audiencia, a efectos de remitir el enlace de acceso a la misma.
4. Por Secretaría **COMUNÍQUESE** la presente decisión a los apoderados judiciales de las partes a través de la dirección de correo electrónico registrada en el proceso, adjuntando el enlace a través del cual podrán consultar el expediente de manera electrónica y el enlace de acceso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez